

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8859/2000.-

VISTO:

Los Expedientes SEO-6685-R-97 y adjuntos SEO-1700-V-98, SEO-5223-V-98, y

CONSIDERANDO:

Que varios vecinos solicitan la compra de las fracciones de tierra que son continuidad de sus lotes y que conforman una Reserva Fiscal, que surge del plano de mensura según el expediente N° 2704-3828/79;

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente se observa que a fojas 16 y 35 la Dirección General de Espacios Verdes y la Dirección de Planeamiento respectivamente informan que a raíz de del incorrecto emplazamiento de la superficie cedida para espacio verde y reserva fiscal, esta superficie disponible es inferior a la establecida por la ordenanza N° 3294;

Que esta Comisión Interna de Obras Públicas no comparte la disminución de los espacios verdes, ni su enajenación y promueve su preservación, consolidación y formación;

Que se considera imprescindible una resolución integral a las distintas situaciones planteadas como son: la preservación de los Espacios Verdes, la continuidad de la calle San Juan y su afectación legal como tales;

Que de acuerdo al decreto provincial N° 1003/72, en su artículo 4to. dispone: “una avenida ubicada inmediatamente encima de la traza del gasoducto con un ancho de 30mts. entre líneas municipales, dejando las previsiones para su total apertura en el trazado sobre el mencionado gasoducto”;

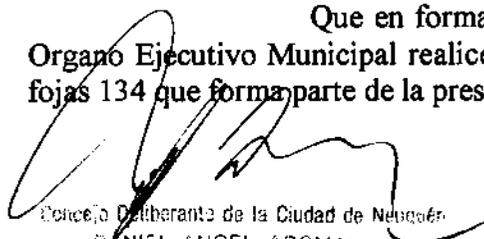
Que se comparte el informe de Ordenamiento Urbano, que luce a fojas 101 y 102 donde manifiesta que la continuidad de la Avenida San Juan constituye una arteria que vincula todo el sector norte de la ciudad, sin conflictuar el área central; con la conveniencia adicional de que su ancho permite un desarrollo con boulevard con manos en ambos sentidos;

Que por las razones expuestas esta comisión considera necesario destinar dicha Reserva Fiscal a la resolución de la continuidad de la Avenida San Juan y a la materialización de un Espacio Verde, por lo que no es pertinente la venta de estas tierras a los solicitantes;

Que se hace necesario dar una solución integral a la consolidación de un Espacio Verde y a la apertura de la calle San Juan;

Que para ello primeramente debe inscribirse en el dominio privado Municipal, ante el Registro de la Propiedad, la Reserva Fiscal que surge del plano de mensura según el expediente N° 2704-3828-79;

Que en forma inmediata es necesario que las áreas competentes del Organó Ejecutivo Municipal realicen la redistribución parcelaria de acuerdo al croquis de fojas 134 que forma parte de la presente como anexo 1 y la mensura correspondiente;


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL ARCO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 108/200, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2000, celebrada por el Cuerpo el 22 de junio del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 67, inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZÁSE al Organo Ejecutivo Municipal a inscribir en el ----- Dominio Privado Municipal ante el Registro de la Propiedad Inmueble, la Reserva Fiscal que surge del Plano de Mensura corregido, vigente por disposición N°176/98, de fecha 24/08/98, ante la Dirección Provincial de Catastro, bajo expediente N° 2704-3828/79, se designa como: **LOTE 11 DE LA MANZANA F DE LA CHACRA 167**, nomenclatura catastral 09-20-063-5023-0000, que forma una figura irregular que mide: al Oeste 18,39mts., al Noreste 94,54mts., al Este 3,12mts., y al Sur 93,30mts., linda: al Oeste con calle Río Neuquén, al Noreste con el Espacio Verde Lote 12, al Este con calle Río Aguapey, y al Sur con lotes 1 al 8 de la Manzana F de la misma Chacra, encerrando una superficie total de 1.003,50mts2.-

ARTICULO 2º): Cumplido el artículo 1º, las áreas competentes del Organo ----- Ejecutivo Municipal realizarán la redistribución parcelaria, incluyendo la apertura y continuidad de la Avenida San Juan y la asignación de Espacio Verde de acuerdo al anexo I de la resolución N° 096/99 del Concejo Deliberante que forma parte de la presente ordenanza y que luce a fojas 134 del presente expediente.-

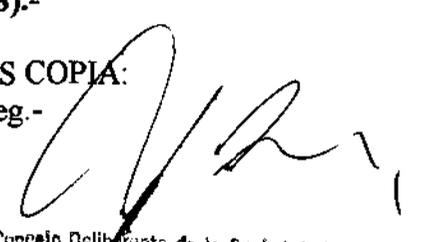
ARTICULO 3º): El Organo Ejecutivo Municipal realizará la mensura ----- correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º) de la presente ordenanza.-

ARTICULO 4º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE N° SEO 6685-R-97, SEO 1700-V-98, SEO 5223-V-98).-

ES COPIA:
neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGELO AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No. 8859	17/06/2000
Promulgada por Decreto No. 0921	17/06/2000
Expte. No. SEO - 6685-R-97 y 1700-V-98	
Obs.:	